

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2020-00075 (6432)

Ejecutante : LUZ MARIELA MANRIQUE

Ejecutada : FLOR OCIRE MENDEZ MANRIQUE

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **FLOR OCIRE MENDEZ MANRIQUE**, mayor de edad y domiciliada en la calle 8 # 4-144 del barrio Antonio Nariño de este municipio y a favor de **LUZ MARIELA MANRIQUE** igualmente mayor de edad y domiciliada en Purificación Tolima, para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada el ejecutada personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS Mcte (\$20.000.000)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio (Fl.2 C.1).-
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital desde el 16 de junio de 2018 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.- Sobre costas y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **FLOR OCIRE MENDEZ MANRIQUE**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

RECONCER al Doctor **JUAN CARLOS CASALLAS SIERRA**, como apoderado de la señora **LUZ MARIELA MANRIQUE** en los términos del memorial poder adjunto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO